

## **CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria General, de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión Ordinaria No.1531 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el diecinueve de julio de dos mil veintiuno, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO A. ASECIO, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal a) **RESOLUCIÓN GAD No.581/19-07-2021.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en su Artículo 1 establece que, la Comisión es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la habilidad técnica y financiera para el cumplimiento de sus objetivos. **CONSIDERANDO (2):** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de la Comisión de Bancos y Seguros, la Comisión, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias públicas y privadas, aseguradoras, reaseguradoras, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósito, bolsas de valores, puestos o casas de bolsa, casas de cambio, fondos de pensiones y jubilaciones y cualesquiera otras que cumplan funciones análogas a las señaladas en el referido artículo. **CONSIDERANDO (3):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución GA No.510/15-06-2016 de fecha 15 de junio de 2016, aprobó la modificación de su estructura organizativa, la cual se encuentra vigente a la fecha. En la misma se estableció la integración de las dependencias en el organigrama institucional de acuerdo a los niveles siguientes: Nivel Directivo: Pleno de la Comisión; Nivel Creador de Valor: Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), Gerencia de Riesgos, Gerencia de Estudios, Gerencia de Protección al Usuario Financiero, Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y Superintendencia de Pensiones y Valores; Nivel de Asesoría: Unidad de Auditoría Interna, Secretaría General, Dirección de Asesoría Legal, Dirección de Planificación y Control de Gestión, Unidad de Comunicación y Protocolo; Nivel de Apoyo: Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación y Gerencia Administrativa. Posteriormente y mediante Resolución GAD No.895/15-10-2018, de fecha 15 de octubre de 2018, se creó la Unidad de Resolución Bancaria, dependiente de la Presidencia de la Comisión, misma que fue incorporada en el Nivel Creador de Valor del referido organigrama institucional. **CONSIDERANDO (4):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución GES No.662/29-12-2020, aprobó el Marco Integral de Supervisión Basada en Riesgos (MISBR) para el Sector Financiero, Asegurador y Previsional Público, con el objetivo de establecer un enfoque de Supervisión dinámico y prospectivo, que permita identificar oportunamente los eventos actuales y potenciales que puedan afectar el perfil de riesgos de las instituciones supervisadas. **CONSIDERANDO (5):** Que debido a las funciones y responsabilidades que asume la Comisión Nacional de Bancos y Seguros con la aprobación del Marco Integral de Supervisión Basada en Riesgos (MISBR), así como por la necesidad de implementación de mejores prácticas relacionadas con la Supervisión Basada en Riesgos, para dinamizar la administración y actuar de manera eficiente y eficaz ante los diferentes requerimientos internos y externos, cautelando siempre los intereses institucionales y del País, se hace necesaria la actualización y adecuación de la estructura organizativa y por consiguiente realizar los ajustes a los organigramas de algunas dependencias, para que estén alineados a la misión y visión de la CNBS, y así puedan cumplir con los objetivos y metas trazadas, entre ellas, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, la Superintendencia de Seguros, la Superintendencia de Pensiones y Valores, la Dirección de Asesoría Legal, la Gerencia de Protección al Usuario Financiero y la Secretaría General. **CONSIDERANDO (6):** Que para eficientar tiempos y recursos, se requiere la modernización y cambio en los procesos de trabajo y en el modelo de organización de las diferentes dependencias de la CNBS, aplicando nuevas tecnologías, de forma sostenible y accesible; asimismo se requiere de un área de gestión responsable de la administración, control y seguimiento del portafolio institucional de proyectos; razón por la cual es necesario realizar las modificaciones que correspondan, a la estructura organizativa de la Dirección de Planificación y Control de Gestión. **CONSIDERANDO (7):** Que como parte de la modernización o cambio en los procesos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como Institución referente dentro del sector público a nivel nacional y regional debe mantenerse a la vanguardia en su modelo de organización, en especial lo relacionado con la gestión de los datos y el gobierno de la información, ya que estos

constituyen un conjunto de procesos, funciones, políticas, normas y controles que garantizan el uso eficiente y eficaz de la información; al mismo tiempo, permiten definir y establecer responsabilidades que aseguran la calidad y la seguridad de los datos que se emplean para cumplir los objetivos estratégicos; por lo cual también es pertinente la modificación de la estructura organizativa de la Gerencia de Estudios y la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación. **CONSIDERANDO (8):** Que en razón de todo lo expuesto anteriormente, es procedente la modificación de la estructura organizativa de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en todas las dependencias que por cambio de funciones se requiera, debiendo además quedar todas las dependencias, integradas en los niveles siguientes: Nivel Directivo: El Pleno de La Comisión; Nivel Misional: Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Pensiones y Valores, Gerencia de Riesgos, Gerencia de Regulación Investigación y Desarrollo, Gerencia de Protección al Usuario Financiero y Gerencia Legal; Nivel de Evaluación y Control: Dirección de Planificación y Gestión de Proyectos, y la Unidad de Auditoría Interna, Nivel de Apoyo: Unidad de Resolución Bancaria, Secretaría General, Gerencia Administrativa, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y la Unidad de Comunicación y Protocolo. **CONSIDERANDO (9):** Que según el Artículo 19 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, los funcionarios y empleados de la Comisión se regirán por las normas de personal que aquella emita y supletoriamente por las disposiciones del Código de Trabajo. **CONSIDERANDO (10):** Que las Normas de Personal de los Funcionarios y Empleados de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en su Artículo 23 establecen que corresponde a la Comisión, autorizar todos los movimientos de personal como nombrar, promover, suspender, trasladar y destituir a los funcionarios o empleados. **CONSIDERANDO (11):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GA No.648/11-08-2016 de fecha 11 de agosto de 2016, autorizó la implementación a partir del día 9 de septiembre de 2016 de los siguientes instrumentos de gestión de recursos humanos de la institución: 1. Manual Orgánico Funcional de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros 2016; 2. Manual de Clasificación de Perfiles por Competencias 2016; 3. Escala Salarial 2016; misma que cuenta con once (11) grados o bandas en los que se encuentran agrupados todos los perfiles de puestos; y en los cuales están comprendidas las referencias salariales de los puestos excluidos, según el Artículo 10 de las Normas de Personal. **CONSIDERANDO (12):** Que el Artículo 10 de las referidas Normas de Personal de los Funcionarios y Empleados de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, establece que, se exceptúan de la aplicación de estas Normas en lo que respecta a reclutamiento, selección, nombramiento de personal, horario y jornada de trabajo, horas extraordinarias, escala salarial, los Comisionados, los Superintendentes, Gerentes, Directores, Secretario General y Asesores asignados a la Comisión o a los despachos de los Comisionados. **CONSIDERANDO (13):** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de las mismas Normas de Personal, la Gerencia Administrativa por medio del Departamento de Recursos Humanos, realizará estudios periódicos, a fin de mantener actualizado el Manual de Perfiles por Competencias, procediendo a reclasificar aquellos puestos, que por las responsabilidades han variado sustancialmente, en cuyo caso, procede la reclasificación o reasignación correspondiente. Si estos cambios causan efecto presupuestario, deberá contarse para su reclasificación, con la disponibilidad presupuestaria y la autorización previa de LA COMISIÓN. **CONSIDERANDO (14):** Que conforme al Artículo 32 de las precitadas Normas de Personal, se considera ascenso la promoción a un puesto de grado superior, de conformidad con la Escala Salarial vigente. **CONSIDERANDO (15):** Que el Artículo 35 de las mencionadas Normas de Personal establece que el funcionario o empleado permanente ascendido, tendrá derecho a recibir el ajuste a su salario de conformidad con la escala vigente. En caso de que el ascendido devengue un salario superior al establecido en la base del grado que corresponde al nuevo puesto, no tendrá derecho a ningún incremento salarial; sin embargo, previo análisis y recomendación del Departamento de Recursos Humanos, cuando las disposiciones y disponibilidades presupuestarias lo permitan, El Pleno de LA COMISIÓN podrá aprobar una diferenciación dentro de la escala salarial. **CONSIDERANDO (16):** Que en razón de lo expuesto en el Considerando 8 anterior, se hace necesario dotar a las diferentes dependencias de la Institución, del talento humano que ejecute las labores de competencia en cada una de sus áreas, derivado de las nuevas funciones que cada una de las antes mencionadas tiene, y de las nuevas funciones de cada puesto, en los casos que aplique, haciéndose necesario realizar los movimientos de personal para optimizar el desempeño institucional; por lo que el Departamento de Recursos Humanos junto a los titulares de esas dependencias, evaluaron y realizaron las respectivas propuestas de movimientos de personal; y habiéndose hecho el análisis respectivo para cada caso, se determinó la procedencia de los mismos, quedando plasmados dichos movimientos en una Matriz detallada por Dependencia y Área, la cual forma parte de esta

Resolución; la que tendrá en custodia el Departamento de Recursos Humanos.

**CONSIDERANDO (17):** Que mediante Decreto Legislativo No.182-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de diciembre de 2020 se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, que incluye el Presupuesto de la Comisión, para el Ejercicio Fiscal 2021.

**CONSIDERANDO (18):** Que conforme a lo establecido en el Artículo 144 del referido Decreto Legislativo No.182-2020, la reasignación de funciones y renombramiento de plazas es una gestión de carácter administrativa de cada institución descentralizada, por lo que es responsabilidad exclusiva de la autoridad institucional llevar a cabo estas acciones, las cuales deben contar previamente con la autorización del máximo órgano de decisión.

**CONSIDERANDO (19):** Que el Departamento de Presupuesto y Tesorería ha confirmado que, de acuerdo al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Comisión aprobado para el Ejercicio Fiscal 2021, se cuenta con las disponibilidades presupuestarias en los diferentes objetos del gasto del Grupo de Servicios Personales, para cubrir el impacto presupuestario que representan todos los movimientos de personal propuestos. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 6, 8, 13 numeral 24), y 19 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 10, 23, 32, 35 y 41 de las Normas de Personal de los Funcionarios y Empleados de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; Decreto Legislativo No.182-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de diciembre de 2020; **RESUELVE:** 1. Aprobar la modificación de la estructura organizativa de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), conforme al organigrama general adjunto y descrito en el Anexo 1, el cual forma parte de esta Resolución, quedando integrado por las Dependencias y Niveles siguientes: Nivel Directivo: El Pleno de La Comisión; Nivel Misional: Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Pensiones y Valores, Gerencia de Riesgos, Gerencia de Regulación Investigación y Desarrollo, Gerencia de Protección al Usuario Financiero y Gerencia Legal; Nivel de Evaluación y Control: Dirección de Planificación y Gestión de Proyectos, y la Unidad de Auditoría Interna, Nivel de Apoyo: Unidad de Resolución Bancaria, Secretaría General, Gerencia Administrativa, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y la Unidad de Comunicación y Protocolo; estableciéndose también los cambios funcionales siguientes: **1.1.** Modificar la estructura de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, conforme al organigrama adjunto y descrito en el Anexo 2, el cual forma parte de esta Resolución, cambiando el nombre de la Intendencia de Supervisión de Otras Instituciones al de Intendencia de Supervisión "C", eliminándose además la Unidad de Análisis, Cumplimiento y Seguimiento y creándose la Unidad de Apoyo Técnico, debiéndose realizar las actividades pertinentes para actualizar el Manual Orgánico Funcional en lo relacionado a esa Dependencia, y realizar los movimientos de personal hacia la nueva área o las áreas que por conveniencia institucional se requieran. **1.2** Modificar la estructura de la Superintendencia de Pensiones y Valores, conforme al organigrama adjunto y descrito en el Anexo 3, el cual forma parte de esta Resolución, eliminándose la Unidad de Análisis, Cumplimiento y Seguimiento, y creándose la Unidad de Apoyo Técnico, debiéndose además realizar las actividades pertinentes para actualizar el Manual Orgánico Funcional en lo relacionado a esa Dependencia, y realizar los movimientos de personal hacia la nueva área o las áreas que por conveniencia institucional se requieran. **1.3.** Modificar la Estructura de la Superintendencia de Seguros, conforme al organigrama adjunto y descrito en el Anexo 4, el cual forma parte de esta Resolución, modificando el nombre de Intendencia de Supervisión de Seguros al de Intendencia de Supervisión "A" y creando en la misma Superintendencia, la Intendencia de Supervisión "B"; eliminando además la Unidad de Análisis, Cumplimiento y Seguimiento y creándose la Unidad de Apoyo Técnico, debiéndose realizar las actividades pertinentes para actualizar el Manual Orgánico Funcional en lo relacionado a esa Dependencia, y realizar los movimientos de personal hacia las nuevas áreas o a las áreas que por conveniencia institucional se requieran. **1.4.** Conversión de la Dirección de Asesoría Legal a Gerencia Legal, con la estructura descrita en el organigrama adjunto del Anexo 5, el cual forma parte de esta Resolución, creándose en la misma, el Departamento de Asuntos Legales Internos y el Departamento de Asuntos Legales Externos, quedando además integrada a ésta, la atención de los Asuntos relacionados con el Área de Gestión de Información Pública, actualmente adscrita a la Gerencia de Protección al Usuario Financiero; y las funciones relacionadas a la atención de los Reclamos de los Usuarios Financieros, que hasta la fecha realizaba el Departamento de Asuntos Legales de la Gerencia de Protección al Usuario Financiero, a excepción de las relacionadas al impulso procesal para los trámites y Reclamos de los Usuarios Financieros, las cuales quedarán adscritas a la Secretaría General; debiéndose realizar las actividades pertinentes para actualizar el Manual Orgánico Funcional en lo relacionado a esa Dependencia, y realizar los movimientos de personal hacia la misma, o a las

áreas que por conveniencia institucional se requieran. **1.5.** Modificar la estructura de la Gerencia de Protección al Usuario Financiero, conforme al organigrama adjunto y descrito en el Anexo 6, el cual forma parte de esta Resolución; eliminando el Departamento de Asuntos Legales, y cambiando el nombre del Departamento de Investigación Financiera, al de Departamento de Atención de Reclamos del Usuario Financiero, eliminando además dentro de sus funciones la relativa a la Información Pública, misma que se integra como función de la Gerencia Legal. **1.6.** Modificar la estructura de la Secretaría General conforme al organigrama adjunto y descrito en el Anexo 7, el cual forma parte de esta Resolución, creando una nueva Prosecretaría, la cual estará encargada del impulso procesal para los trámites y Reclamos de los Usuarios Financieros. **1.7.** Cambio del nombre de la Dirección de Planificación y Control de Gestión, al de Dirección de Planificación y Gestión de Proyectos y modificación de la estructura conforme al organigrama adjunto y descrito en el Anexo 8, el cual forma parte de esta Resolución, integrándose a la misma las funciones de administración, control y seguimiento del portafolio institucional de proyectos. **1.8.** Aprobar el cambio del nombre de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación al de Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones y modificar la estructura conforme al organigrama adjunto y descrito en el Anexo 9, el cual forma parte de esta Resolución; creándose dentro de la misma, la Unidad de Gestión de Tecnologías de Información. **1.9.** Aprobar el cambio del nombre de la Gerencia de Estudios al de Gerencia de Regulación, Investigación y Desarrollo y modificar la estructura conforme al organigrama adjunto y descrito en el Anexo 10, el cual forma parte de esta Resolución; cambiando de nombre el Departamento de Regulación Investigación y Desarrollo, al de Departamento de Regulación y Autorizaciones, eliminando el Departamento de Central de Información Crediticia, y el Departamento de Estadísticas y Publicaciones, y creándose los siguientes departamentos: Departamento de Estudios Económicos y Actuariales, en el cual queda integrada el área de Estudios Actuariales, que en la actualidad se encuentra adscrita a la Gerencia; Departamento de Calidad de Datos en el cual queda integrada la Central de Información Crediticia; y el Departamento de Análisis e Información. **1.10.** El resto de las Dependencias no tendrán cambio en sus estructuras, y su organigrama queda según lo descrito en los Anexos del 11 al 16, que también forman parte de esta Resolución. **2.** Autorizar la reclasificación y traslados de plazas, así como los movimientos del personal descritos en la Matriz detallada por Dependencias y Áreas, y que se presenta como Anexo Único, la cual forma parte de esta Resolución; la que tendrá en custodia el Departamento de Recursos Humanos. **3.** La fecha de efectividad de lo descrito en los numerales 1 y 2 anteriores, será a partir del 30 de julio de 2021. **4.** Instruir a la Dirección de Planificación y Gestión de Proyectos, para que actualice el Organigrama Institucional de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y realice las actividades que corresponda a la revisión y actualización de procesos, derivadas de lo ordenado en el numeral 1 anterior, conforme a las funciones asignadas a esa Dependencia. **5.** Instruir a la Gerencia Administrativa, para que realice las acciones o actividades que correspondan para dar cumplimiento a lo instruido en esta Resolución, incluidas las modificaciones salariales de acuerdo con el puesto y grado a que ha sido nombrado o ascendido cada funcionario o empleado, en los casos que aplique, y conforme a la escala salarial vigente; de acuerdo con la Matriz detallada por Dependencias y Áreas así como actualizar el Manual Orgánico Funcional de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, y cualquier otro instrumento relacionado. **6.** Comunicar lo resuelto a la Dirección de Planificación y Gestión de Proyectos, a la Gerencia Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, para los fines pertinentes. **7.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVASIO A. ASENCIO**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General.”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintiuno.

**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General